

Expediente 202300036-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida mediante Apoderada judicial, por TERESA ARIAS HOYOS, contra HARLEM HARVEY VIDAL MENDEZ, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida mediante Apoderado judicial, por TERESA ARIAS HOYOS, contra HARLEM HARVEY VIDAL MENDEZ.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 2213 del 2022, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Resorte del actor

QUINTO: Se dispone como **cuota provisional** en favor de los menores JUAN ESTEBAN Y MATEO VIDAL ARIAS, la misma tasación señalada, en forma transitoria, por la Comisaria Segunda de Familia de esta Localidad.

SEXTO: Al Doctor CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b92e3e5dbb0e50396007f33dafa658b8372e94916fefaf313a633d2df6d468**

Documento generado en 27/03/2023 07:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>